

CARLOS LASARTE
Catedrático Emérito
de Derecho Civil – UNED Madrid

FÁTIMA YÁÑEZ
Catedrática de Derecho Civil
UNED Madrid

INTRODUCCIÓN Y DERECHO DE LA PERSONA

PRINCIPIOS DE DERECHO CIVIL

**TOMO PRIMERO
TRIGÉSIMA EDICIÓN**

Revisada y actualizada con la colaboración de

Araceli Donado Vara
Profesora Titular de Derecho Civil

Francisco J. Jiménez Muñoz
Catedrático de Derecho Civil

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2025

ÍNDICE

Abreviaturas.....	XXV
Prólogo a la trigésima edición.....	XIX
Semblanza del prof. Carlos Lasarte.....	XXXI

CAPÍTULO 1

EL DERECHO CIVIL ESPAÑOL

1. El concepto de Derecho civil: las concepciones histórica y apriorística del Derecho civil	2
2. Los supuestos institucionales del Derecho civil y las formas históricas del mismo	2
2.1. Aproximación a los supuestos materiales del Derecho civil	2
2.2. Las distintas formas históricas del Derecho civil: la codificación como punto de partida metodológico.....	3
3. La materia propia del Derecho civil	4
3.1. El Derecho civil como Derecho de la persona	4
3.2. Contenido material y plan expositivo.....	5
4. El Derecho civil como Derecho privado: sentido y alcance de la distinción entre Derecho público y Derecho privado	7
5. El Derecho civil como Derecho común: Código Civil y leyes especiales	8

CAPÍTULO 2

LA CODIFICACIÓN Y LOS DERECHOS FORALES

1. La codificación en general: las bases históricas e ideológicas del movimiento codificador	12
2. La codificación civil española	13
2.1. El fracasado proyecto de 1851 y la publicación de las leyes especiales .	13
2.2. El Código Civil	14
2.3. La evolución posterior de la legislación civil	15

	Pág.
3. Los derechos forales y la llamada <i>cuestión foral</i> : planteamiento e incidencia en el proceso codificador	15
4. Las distintas soluciones de la <i>cuestión foral</i> : desde la ley de bases hasta las compilaciones forales.....	16
4.1. Ley de bases y redacción originaria del Código Civil: la técnica prevista de los Apéndices.....	16
4.2. Las diversas Compilaciones forales	17
5. Relaciones entre el Derecho civil general y los derechos civiles forales tras la Constitución.....	20
5.1. El artículo 149.1.8 de la Constitución	20
5.2. La actualización de las Compilaciones forales y de los Derechos forales	21

CAPÍTULO 3

ORDENAMIENTO JURÍDICO Y FUENTES DEL DERECHO

1. Estructura general y clases de las normas jurídicas.....	28
1.1. Norma jurídica y disposición normativa.....	28
1.2. La estructura de la norma: supuesto de hecho y consecuencia jurídica	29
1.3. Abstracción y generalidad de la norma	29
1.4. Normas de Derecho común y de Derecho especial.....	30
1.5. Normas de Derecho general y de Derecho particular.....	30
1.6. La imperatividad del Derecho: normas imperativas y dispositivas	31
2. La génesis de las normas jurídicas: las fuentes del Ordenamiento jurídico español	31
2.1. El planteamiento civilista y el significado de la expresión «fuentes del Derecho».....	31
2.2. La consideración del tema desde el prisma constitucional.....	32
3. La Constitución española de 27 de diciembre de 1978	33
3.1. Caracterización general de la Constitución española.....	33
3.2. Eficacia normativa de la Constitución española.....	34
4. Las leyes	34
4.1. Las Leyes orgánicas y las Leyes ordinarias	35
4.2. Las leyes autonómicas.....	36
4.3. La función legislativa del poder ejecutivo estatal	36
4.4. La legislación delegada y el Decreto legislativo	36
4.5. El Decreto-ley.....	37
4.6. La potestad reglamentaria del Gobierno y la Administración: los Reglamentos.....	37
4.7. El orden jerárquico de las disposiciones estudiadas	38
5. La costumbre y los usos	39
5.1. Concepto de costumbre.....	39
5.2. Caracteres de la costumbre	40
5.3. Los usos normativos	41
6. Los principios generales del Derecho	42
7. La jurisprudencia.....	44
7.1. La jurisprudencia como fuente del ordenamiento jurídico	44

	Pág.
7.2. El recurso de casación como criterio unificador de la doctrina jurisprudencial	45
7.3. La doctrina jurisprudencial: ratio decidendi y obiter dicta	46
8. El derecho de la unión europea	47
8.1. Introducción.....	47
8.2. Instituciones de la Unión Europea	48
8.3. El Parlamento Europeo.....	48
8.4. El Consejo de la Unión Europea	49
8.5. La Comisión	50
8.6. El Tribunal de Justicia.....	51
8.7. El Consejo Europeo	52
9. Rasgos específicos del ordenamiento jurídico europeo.....	52
10. Los tratados europeos	53
11. Actos legislativos de la unión europea.....	53
11.1. El Reglamento.....	54
11.2. La Directiva	54
11.3. La Decisión.....	55
11.4. Los Dictámenes y las Recomendaciones	55

CAPÍTULO 4

LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS

1. Los problemas de aplicación del Derecho.....	58
2. La búsqueda de la norma aplicable: la calificación	58
2.1. Las instituciones jurídicas.....	58
2.2. Calificación, analogía e interpretación	59
3. El principio <i>iura novit curia</i>	60
4. La posible inexistencia de normas jurídicas concretas	62
4.1. Las lagunas de la ley	62
4.2. Las lagunas del Derecho.....	62
5. La integración del Ordenamiento: la analogía.....	63
5.1. Concepto y clases de analogía.....	63
5.2. Condiciones y limitaciones de la analogía	64
6. Otros medios de integración del Ordenamiento. La jurisprudencia y la equidad.....	65
6.1. La omnicomprensividad del ordenamiento	65
6.2. Función complementadora de la jurisprudencia.....	66
6.3. La equidad.....	67
7. La interpretación de las normas jurídicas.....	68
7.1. Concepto e importancia	68
7.2. Los criterios interpretativos: el artículo 3 del Código Civil.....	68
7.3. La interpretación literal.....	69
7.4. La interpretación sistemática.....	70
7.5. La interpretación histórica.....	70
7.6. La interpretación sociológica.....	70
7.7. El resultado de la interpretación: la interpretación teleológica.....	71

	Pág.
7.8. Otras clases de interpretación.....	72
7.9. La Constitución y la interpretación del ordenamiento.....	72

CAPÍTULO 5

LA VIGENCIA Y EFICACIA DE LAS NORMAS

1. Vigencia de las disposiciones normativas	76
1.1. La publicación.....	76
1.2. La entrada en vigor.....	76
1.3. El término de vigencia: la derogación	77
2. El principio de la irretroactividad de las leyes.....	78
2.1. Planteamiento: problemas y disposiciones de Derecho transitorio.....	78
2.2. La formulación de la tendencial irretroactividad de las leyes	78
2.3. La posible retroactividad y su graduación	80
3. Las disposiciones transitorias del Código Civil como Derecho transitorio común	81
4. El ámbito espacial de vigencia de las normas.....	82
4.1. Planteamiento: remisión al Derecho internacional privado	82
4.2. El Derecho interregional	83
5. El deber general de cumplimiento de las normas	84
5.1. Los destinatarios de las normas.....	84
5.2. La ignorancia de la ley.....	85
5.3. La exclusión voluntaria de la ley aplicable.....	86
6. La violación de las normas y su sanción	87
6.1. La infracción de las normas	87
6.2. Actos contrarios a las normas imperativas	88
6.3. Actos en fraude a la Ley	88
6.4. La sanción por la infracción de la norma	89
6.5. La sanción general de nulidad	90

CAPÍTULO 6

LOS DERECHOS SUBJETIVOS

1. La relación jurídica.....	94
1.1. La idea de relación jurídica.....	94
1.2. Clasificación de las relaciones jurídicas	95
1.3. Estructura básica de la relación jurídica.....	95
2. El derecho subjetivo	96
2.1. Introducción: ordenación social y ámbito de libertad de la persona	96
2.2. La noción de derecho subjetivo	97
2.3. Las facultades.....	98
2.4. Las potestades.....	98
3. Clasificación de los derechos subjetivos	99
3.1. Derechos patrimoniales y extrapatrimoniales	99

	Pág.
3.2. Derechos generales o absolutos y derechos relativos	100
3.3. Derechos principales y derechos accesorios	100
4. Nacimiento y adquisición de los derechos subjetivos	101
4.1. En general	101
4.2. Adquisición originaria y derivativa.....	101
5. Modificación subjetiva: sucesión y transmisión	102
6. Modificación objetiva: la subrogación real	102
7. Extinción y pérdida de los derechos subjetivos	103
7.1. En general	103
7.2. La renuncia de derechos	104

CAPÍTULO 7

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

1. El ejercicio de los derechos y sus límites	108
1.1. El ejercicio de los derechos	108
1.2. Los límites de los derechos	108
2. Los límites extrínsecos en el ejercicio de los derechos.....	109
2.1. La colisión de derechos	109
2.2. Las situaciones de cotitularidad	110
3. Los límites intrínsecos al ejercicio de los derechos	111
4. La buena fe en el ejercicio de los derechos	111
5. La doctrina de los propios actos	113
6. El abuso del Derecho.....	114
6.1. La construcción jurisprudencial del principio.....	114
6.2. La formulación legal de la prohibición del abuso del derecho	115
6.3. Expansión y retroceso del abuso del derecho	117
7. La protección de los derechos.....	118
7.1. Introducción: defensa privada, administración de justicia y arbitraje...	118
7.2. La autotutela	118
7.3. La tutela judicial: su efectividad y el derecho fundamental a obtenerla	119
7.4. El arbitraje	120
7.5. Grupos familiares y mediación familiar.....	121
7.6. La ampliación del ámbito objetivo de la mediación: la mediación en asuntos civiles y mercantiles.....	122

CAPÍTULO 8

LA PRESCRIPCIÓN Y LA CADUCIDAD

1. El transcurso del tiempo y las relaciones jurídicas	126
1.1. Introducción: los límites temporales en el ejercicio de los derechos	126
1.2. El cómputo del tiempo conforme al artículo 5 del Código Civil.....	127
1.3. El cómputo del tiempo en otras disposiciones legislativas	128

	Pág.
2. La prescripción	129
2.1. Prescripción extintiva y prescripción adquisitiva	129
2.2. Presupuestos de la prescripción.....	130
3. Cómputo del plazo de prescripción	130
4. Interrupción del plazo prescriptivo	131
4.1. Ejercicio judicial.....	131
4.2. Ejercicio extrajudicial.....	133
4.3. Reconocimiento del derecho por el sujeto pasivo	133
4.4. Interrupción y suspensión de la prescripción	134
5. Alegabilidad y renuncia de la prescripción	134
6. Principales plazos de prescripción	135
7. La caducidad	135
7.1. La caducidad de los derechos	135
7.2. Régimen jurídico: diferencias con la prescripción	137
8. Reconsideración: caducidad y prescripción como opciones del legislador y de los particulares	137

CAPÍTULO 9

LA PERSONA

1. Persona y derecho de la persona.....	140
1.1. La condición jurídica de persona: personalidad y personificación	140
1.2. El Derecho de la persona.....	141
2. La personalidad	141
2.1. Capacidad jurídica y capacidad de obrar: distinción eliminada por la LAPCD	141
2.2. La igualdad esencial de las personas	142
3. El estado civil de las personas.....	143
3.1. El ejercicio de la capacidad jurídica y estado civil	143
3.2. Planteamiento constitucional y explicación histórica	143
3.3. La Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000.....	144
4. El nacimiento.....	144
4.1. Requisitos para la atribución de personalidad	144
4.2. El momento del nacimiento: partos múltiples.....	145
4.3. El <i>nasciturus</i> o concebido pero no nacido	146
4.4. Los <i>nondum concepti</i>	147
5. La extinción de la personalidad: la muerte	148
5.1. La muerte y la declaración de fallecimiento o muerte presunta	148
5.2. Determinación del fallecimiento.....	148
5.3. La conmorienencia	148
5.4. La protección de la memoria de los difuntos.....	150
5.5. La muerte y los bienes digitales: el mal llamado «testamento digital» .	151

CAPÍTULO 10

LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD

1. Introducción: derechos fundamentales y derechos de la personalidad.....	154
2. Una clasificación instrumental de los derechos de la personalidad	155
3. El derecho a la vida	155
3.1. La vida y la integridad física	155
3.2. Integridad física y trasplantes de órganos.....	157
3.3. La eutanasia: Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo	159
4. Las libertades	161
5. La integridad moral y la esfera reservada de la persona	162
5.1. Introducción.....	162
5.2. Honor, intimidad e imagen	163
5.3. Privacidad personal y libertad informativa.....	165
5.4. La lesión de la esfera reservada de la persona: las intromisiones ilegítimas ...	168
6. La individualidad de la persona.....	171
6.1. El derecho al nombre	171
6.2. El seudónimo.....	172
6.3. Referencia a los títulos nobiliarios	173
7. Caracterización general de los derechos de la personalidad.....	175
7.1. La esencialidad o inherencia a la persona	175
7.2. La condición de derechos personalísimos.....	176
7.3. El deber general de respeto	176
7.4. La extrapatrimonialidad.....	176
8. Referencia a la garantía y protección de los derechos fundamentales.....	177
9. La lesión de los derechos de la personalidad y la reparación del daño causado	178
9.1. El daño moral	178
9.2. La obligación de reparar el daño causado	179

CAPÍTULO 11

EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

1. La mayoría de edad y la plena capacidad de obrar	182
1.1. Introducción: la reducción a los dieciocho años	182
1.2. La constitucionalización de la mayoría de edad.....	182
2. La minoría de edad.....	183
2.1. La adquisición gradual de la capacidad: la Ley 11/1981	184
2.2. La Ley de protección del menor	185
2.3. La protección integral de la infancia y de la adolescencia frente a la violencia	186
3. La emancipación.....	187
3.1. Mayoría de edad <i>versus</i> emancipación.....	187
3.2. Clases de emancipación.....	188
3.3. Efectos de la emancipación.....	190

	Pág.
4. La Constitución de 1978: la abolición de la discriminación por sexo	191
5. La transexualidad	192

CAPÍTULO 12

CAPACIDAD, DISCAPACIDAD Y CARGOS TUTITIVOS

1. Incapacitación y apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica: viejo y nuevo sistema	196
1.1. La redacción originaria del Código Civil y las primeras reformas: Leyes 13/1983 y 41/2003	196
1.2. La reforma normativa introducida por la Ley 8/2021, de 2 de junio, y la adaptación a la Convención de Nueva York de 2006 de derechos de las personas con discapacidad	197
1.3. Los principales pilares de la reforma: de la tutela a la curatelay de la representación a los apoyos	199
2. Los cargos tuitivos en el sistema anterior a la LAPCDO ley 8/2021, de 2 de junio	201
3. La tutela en el sistema instaurado por la LAPCDO ley 8/2021, de 2 de junio ..	202
4. Las nuevas medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica	202
4.1. Las medidas voluntarias.....	203
4.2. La curatela conforme a la LAPCD	204
4.3. El defensor judicial conforme a la LAPCD.....	207
4.4. La guarda de hecho	208

CAPÍTULO 13

LA AUSENCIA Y LA DECLARACIÓN DE FALLECIMIENTO

1. Fundamento de las instituciones relativas a la ausencia en sentido amplio....	214
2. Medidas provisionales en caso de desaparición de la persona	215
2.1. En general: presupuestos y requisitos	215
2.2. El defensor del desaparecido	216
3. La declaración de ausencia legal	216
3.1. Requisitos exigidos para proceder a la declaración de ausencia legal ...	217
3.2. Personas legitimadas para promoverla	218
3.3. Efectos de la declaración legal de ausencia	218
3.4. El representante legal del ausente	218
4.1. Requisitos exigidos	221
4.2. Efectos de carácter patrimonial.....	222
4.3. Efectos de índole personal: en particular, el matrimonio del declarado fallecido	223
4.4. La reaparición del declarado fallecido	223

CAPÍTULO 14

LA NACIONALIDAD

1. La nacionalidad	228
1.1. Significado y concepto: nacionalidad y apatridia	228
1.2. Nacionalidad y ciudadanía.....	229
1.3. Regulación normativa	229
1.4. Adquisición originaria y derivativa: la naturalización	230
2. La nacionalidad de origen.....	230
2.1. <i>Ius sanguinis</i> o filiación.....	230
2.2. <i>Ius soli</i> o nacimiento en España	231
2.3. Adopción de menores extranjeros por españoles.....	231
2.4. Consolidación de la nacionalidad o posesión de estado.....	232
2.5. La descendencia de personas exiliadas o represaliadas: la Ley 52/2007	232
3. La nacionalidad derivativa	233
3.1. La opción.....	233
3.2. La carta de naturaleza	234
3.3. La naturalización por residencia	237
3.4. Requisitos comunes a la adquisición derivativa	240
4. La consolidación de la nacionalidad por posesión de estado	240
5. La pérdida de la nacionalidad española	241
5.1. La pérdida voluntaria de nacionalidad.....	242
5.2. La privación de la nacionalidad.....	243
6. La recuperación de la nacionalidad española.....	243
6.1. La recuperación ordinaria y sus requisitos	244
6.2. La previa habilitación para la recuperación	244
7. La doble nacionalidad	244
8. Nacionalidad y matrimonios de complacencia.....	246

CAPÍTULO 15

LA VECINDAD CIVIL Y EL DOMICILIO

1. Significado de la vecindad civil.....	250
1.1. Vecindad civil, condición política y vecindad administrativa de los españoles.....	251
1.2. Regulación normativa de la vecindad civil.....	251
2. La atribución de la vecindad civil.....	252
3. La coincidencia de la vecindad en los padres o progenitores: <i>ius sanguinis</i> ...	252
4. La distinta vecindad de padres o progenitores	253
4.1. La atribución de la vecindad civil por los padres	253
4.2. Los criterios legales de atribución de la vecindad civil	254
5. Adquisición de la vecindad civil en virtud de opción	255
5.1. La opción por matrimonio.....	255
5.2. La opción propia de los hijos	255

	Pág.
5.3. La opción por adquisición de la nacionalidad española	256
6. La adquisición por residencia	256
7. La vecindad civil y la nacionalidad.....	257
7.1. La vecindad civil subsiguiente a la adquisición de la nacionalidad española	258
7.2. La recuperación de la nacionalidad y de la vecindad civil.....	259
8. El domicilio: concepto y significado.....	259
9. Clases de domicilio	260
9.1. El domicilio real o voluntario	260
9.2. El domicilio de los litigantes en la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000	261
9.3. El domicilio electivo	261

CAPÍTULO 16

EL REGISTRO CIVIL

1. El Registro Civil: nociones fundamentales.....	264
1.1. Introducción.....	264
1.2. Datos inscribibles.....	265
1.3. El nombre.....	266
1.4. Los apellidos	267
2. Legislación reguladora	269
3. Organización del Registro Civil	270
4. Los diversos asientos del Registro	271
4.1. Inscripciones	271
4.2. Anotaciones.....	272
4.3. Notas marginales	272
4.4. Indicaciones	272
4.5. Cancelaciones.....	272
5. Las inscripciones registrales, en particular.....	273
5.1. Inscripciones declarativas y constitutivas.....	273
5.2. El valor probatorio de las inscripciones.....	274
6. La publicidad formal	275
6.1. Los medios de publicidad: la gratuidad de las certificaciones.....	275
6.2. El carácter público del Registro.....	276
6.3. Referencia al Libro de familia.....	276
6.4. Características fundamentales del nuevo Registro Civil	277

CAPÍTULO 17

LAS PERSONAS JURÍDICAS

1. Introducción.....	280
2. El fundamento y la admisibilidad de las personas jurídicas.....	281
2.1. La persona jurídica como <i>persona ficta</i>	281

	Pág.
2.2. La concepción antropomórfica	282
2.3. El reconocimiento de la personalidad y la doctrina del «levantamiento del velo»	283
3. Las personas jurídicas en el Código Civil	284
3.1. La estructura básica de asociaciones y fundaciones	284
3.2. Las corporaciones: las personas jurídicas públicas	285
3.3. El interés público de asociaciones y fundaciones	285
3.4. Asociaciones y sociedades: el interés particular	286
4. Régimen básico de las personas jurídicas	286
4.1. Personalidad y capacidad de obrar	287
4.2. Domicilio de las personas jurídicas	288
4.3. Nacionalidad de las personas jurídicas	289
4.4. ¿Vecindad civil de las personas jurídicas?	290

CAPÍTULO 18

LAS ASOCIACIONES

1. Asociaciones y derecho de asociación	294
2. Legislación aplicable y clases de asociaciones	294
2.1. La antinomia entre la Ley 191/1964 y la Constitución	294
2.2. La situación normativa actual: los tipos particulares de asociaciones...	295
2.3. La Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación	296
3. Constitución de la asociación	298
3.1. La pluralidad de personas	298
3.2. El acta fundacional	299
3.3. Los estatutos	300
3.4. La inscripción registral y la adquisición de la personalidad jurídica	301
4. La condición de socio	303
4.1. Voluntariedad e intransmisibilidad de la cualidad de socio	303
4.2. Adquisición de la cualidad de socio	303
4.3. Pérdida de la condición de socio	304
4.4. Derechos y deberes de los socios	305
5. Esquema organizativo y órganos directivos	306
6. El patrimonio social y la gestión económica	306
6.1. Patrimonio social y capacidad patrimonial	306
6.2. Disolución de la asociación y destino del patrimonio	307
7. La suspensión de las actividades de la asociación	308
8. La disolución o extinción de la asociación	308

CAPÍTULO 19

LAS FUNDACIONES

1. Nociones introductorias	312
2. Tipos de fundaciones y legislación aplicable	313

	Pág.
2.1. Las fundaciones benéficas.....	313
2.2. Las fundaciones laborales.....	314
2.3. Las fundaciones culturales privadas.....	314
2.4. Referencia a las fundaciones religiosas.....	315
2.5. La inexistencia de tipos fundacionales bajo la legislación contemporánea.....	315
3. Constitución de la fundación.....	315
3.1. La voluntad del fundador.....	315
3.2. La dotación patrimonial.....	316
3.3. Los fines de interés general: los beneficiarios.....	317
3.4. La forma y la inscripción en el Registro.....	317
4. El gobierno de la fundación: el patronato.....	318
5. La actividad de la fundación.....	319
5.1. El patrimonio fundacional y la aplicación de las rentas.....	319
5.2. Las actividades empresariales.....	321
6. El protectorado.....	321
7. Extinción de las fundaciones.....	322

CAPÍTULO 20

LOS BIENES Y LAS COSAS

1. El objeto de la relación jurídica.....	326
1.1. Ideas generales.....	326
1.2. Cosas y bienes.....	327
2. La distinción entre bienes muebles, animales de compañía incluidos, e inmuebles.....	327
2.1. Inmuebles por naturaleza y por incorporación: las partes integrantes..	328
2.2. Inmuebles por destino: las pertenencias.....	329
2.3. Inmuebles por analogía.....	331
2.4. Bienes muebles.....	331
3. Otras cualidades de las cosas.....	331
3.1. Cosas consumibles e inconsumibles.....	332
3.2. Bienes fungibles y bienes infungibles.....	332
3.3. El dinero como bien fungible.....	332
3.4. Bienes divisibles e indivisibles.....	333
4. Clases de cosas en relación con sus partes o con otras cosas.....	333
4.1. Cosas simples y compuestas.....	333
4.2. Las universalidades de cosas.....	334
5. El régimen jurídico de los animales: el tránsito contemporáneo de <i>cosas</i> a <i>seres sensibles</i>	334
6. Los bienes de dominio público.....	336
6.1. Bienes demaniales y bienes patrimoniales.....	336
6.2. Criterios distintivos entre ambas categorías: las pretendidas notas características exclusivas de los bienes demaniales.....	337
6.3. Identidad básica del régimen jurídico de los bienes demaniales y patrimoniales.....	338
7. Los frutos.....	339

	Pág.
7.1. Concepto.....	339
7.2. Clasificación de los frutos.....	339
7.3. Características básicas de los frutos.....	340

CAPÍTULO 21

EL PATRIMONIO

1. La noción de patrimonio.....	344
1.1. El patrimonio como conjunto de derechos.....	344
1.2. La contemplación del patrimonio por nuestros textos normativos.....	345
2. Los elementos patrimoniales.....	348
2.1. Bienes y derechos.....	348
2.2. Las deudas.....	349
3. El patrimonio personal o general.....	350
3.1. El patrimonio como emanación de la personalidad.....	350
3.2. Las masas patrimoniales como conjuntos de bienes.....	350
4. Los diversos tipos de patrimonio.....	351
4.1. Patrimonios separados.....	351
4.2. Patrimonios de carácter interino.....	352
4.3. Patrimonios de destino.....	352
4.4. Patrimonios colectivos.....	353
4.5. El patrimonio digital.....	354

CAPÍTULO 22

EL NEGOCIO JURÍDICO

1. Hechos y actos jurídicos.....	356
2. El principio de autonomía privada.....	357
3. El negocio jurídico.....	358
4. Los elementos del negocio jurídico.....	358
5. Clasificación de los negocios jurídicos.....	359
5.1. Negocios <i>inter vivos</i> y negocios <i>mortis causa</i>	359
5.2. Negocios personales y negocios patrimoniales.....	359
5.3. Negocios típicos y negocios atípicos.....	359
5.4. Negocios causales y negocios abstractos.....	359
5.5. Negocios gratuitos y negocios onerosos.....	360
5.6. Negocios bilaterales y negocios unilaterales.....	360
5.7. Negocios solemnes y negocios no solemnes.....	360

CAPÍTULO 23

LA VOLUNTAD NEGOCIAL

1. La voluntad negocial y su exteriorización.....	364
2. Los medios y clases de declaración de la voluntad.....	364

	Pág.
2.1. Declaraciones expresas y tácitas	364
2.2. El valor jurídico del silencio	365
2.3. Declaraciones recepticias y no recepticias	365
3. La interpretación del negocio jurídico	365
3.1. Interpretación, calificación e integración del negocio.....	365
3.2. La interpretación del contrato	366
3.3. La interpretación del testamento.....	367
4. La voluntad viciada.....	367
4.1. El error como vicio de la voluntad o error propio.....	367
4.2. La violencia	368
4.3. La intimidación.....	369
4.4. Régimen común de la violencia y la intimidación.....	370
4.5. El dolo	370
5. Discrepancia entre la voluntad y la declaración: la voluntad oculta o no declarada	372
5.1. Declaraciones <i>iocandi causa</i> o <i>docendi causa</i>	372
5.2. La reserva mental.....	372
5.3. La simulación: los negocios simulados	373
5.4. El error obstativo o error impropio	374

CAPÍTULO 24

OTROS ELEMENTOS DEL NEGOCIO JURÍDICO

1. La forma en los negocios jurídicos	378
2. El objeto de los negocios jurídicos	378
3. La causa del negocio jurídico.....	378
3.1. La causa en sentido objetivo	379
3.2. La causa atípica	380
3.3. Causa y motivos: la irrelevancia de los motivos.....	380
3.4. La causa ilícita: los motivos ilícitos y la causa en sentido subjetivo	380
3.5. Negocios causales y negocios abstractos.....	381
4. Los llamados elementos accidentales del negocio jurídico.....	382
5. La condición.....	382
5.1. Noción general y requisitos.....	382
5.2. Condición suspensiva y condición resolutoria.....	383
5.3. La denominada <i>conditio iuris</i> o condición legal	384
6. El término o plazo	384
6.1. El término como elemento accidental: término inicial y final.....	384
6.2. El término de cumplimiento: término esencial	385
7. El modo	385
7.1. Noción y ámbito.....	385
7.2. Régimen básico.....	385

CAPÍTULO 25

LA INEFICACIA DEL NEGOCIO JURÍDICO

1. Premisa sobre la ineficacia del negocio jurídico.....	388
2. La nulidad	388
2.1. Causas de nulidad.....	389
2.2. La acción de nulidad	389
2.3. Consecuencias de la nulidad	389
2.4. La nulidad parcial.....	390
3. La anulabilidad	391
3.1. Causas de anulabilidad.....	391
3.2. La acción de anulabilidad	392
3.3. Efectos de la anulabilidad	394
4. La pervivencia de los negocios jurídicos inválidos	394
4.1. Las causas de invalidez y su posible sanación	394
4.2. La confirmación del negocio jurídico anulable.....	395
4.3. La denominada conversión del negocio jurídico nulo	395
5. La rescisión	395
5.1. Causas de rescisión.....	396
5.2. La acción rescisoria	397
5.3. Eficacia restitutoria e indemnizatoria de la rescisión	397

CAPÍTULO 26

LA REPRESENTACIÓN

1. Ideas generales.....	400
1.1. La representación voluntaria o convencional y la representación legal.	400
1.2. La actuación en nombre ajeno o <i>contemplatio domini</i> : la representación directa.....	401
1.3. La representación de carácter indirecto.....	401
1.4. Otros supuestos de interposición gestora.....	402
1.5. Planteamiento: el paradigma de la representación directa.....	402
2. La representación directa y sus presupuestos.....	403
2.1. Concepto y requisitos	403
2.2. Ámbito de la representación: la exclusión de la esfera personalísima ...	403
3. El poder o la legitimación del representante	404
3.1. El apoderamiento: poder y mandato	404
3.2. Clases de poder	405
4. La inadecuación entre actuación representativa y apoderamiento: el denominado <i>falsus procurator</i>	407
4.1. Inexistencia de poder.....	407
4.2. Exceso en la actuación representativa.....	408
4.3. La nulidad de la actuación del <i>falsus procurator</i>	408
5. La ratificación de la falsa o inadecuada actuación representativa	408

	<u>Pág.</u>
5.1. Carácter y consecuencias de la ratificación	409
5.2. La inexistencia de ratificación	409
6. La actuación por cuenta ajena	410
6.1. En general	410
6.2. La inadmisibilidad del autocontrato o contrato consigo mismo	410
7. La denominada representación indirecta	412
8. La representación legal	413
9. Referencia a la llamada representación orgánica	414

PRÓLOGO A LA TRIGÉSIMA EDICIÓN

La actualización y revisión de este prólogo ha sido realizada cuidadosamente con varios aspectos de nueva planta que han debido ser resaltados en la presente edición, y que mencionaremos seguidamente.

En primer lugar, citaremos la sanción de 50 euros impuesta por la Agencia Española de la Protección de Datos a Atrescorporación.

Ha sido tenido en cuenta también el Proyecto de Ley Orgánica, para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales, publicado en el Boletín de las Cortes Generales de 24 de junio de 2025.

También ha sido contemplada la STJUE 52/2025, de 29 de abril, relativa a la famosa Golden Visa, relacionada con la concesión de nacionalidad por carta de naturaleza.

Se contempla igualmente una relevante sentencia, la 155/2025, de 13 de febrero, de la Sala de lo Contencioso Administrativo; así como la cuestión de la eutanasia respecto de las personas con discapacidad.

Asimismo, se han incorporado las referencias oportunas al Proyecto de la Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales, de 11 de abril de 2025; así como el contenido de la STS 155/2025, de 12 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo; seguida por la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 5 de diciembre de 2024.

Cambiando de tercio, se desarrolla y recuerda también la personalidad jurídica del Mar Menor de Murcia en la Sentencia del Tribunal Constitucional 142/2024; así como una referencia al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

Finalmente, la consideración de una mascota como algo diverso a una cosa, ha llevado a un Juzgado español (el Juzgado Mercantil número 4 de Madrid) a plantear una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, consistente en determinar si la desaparición de un animal de compañía durante un vuelo debe tener el mismo valor que la pérdida de una maleta o un paquete, a efectos de indemnización por su pérdida.

La compañía aérea solo está dispuesta a pagar lo previsto para equipaje facturado, frente a la reclamación de la dueña de la perra que exige una indemnización mucho más elevada por daños morales.

La jueza, ante la legislación española de protección y bienestar de los animales, presenta la cuestión prejudicial ante el TJUE para que aclare cómo debe interpretarse el Convenio de Montreal sobre la responsabilidad de las aerolíneas en caso de accidentes o incidentes durante el transporte aéreo internacional de pasajeros, equipaje y carga, ante las dudas sobre la consideración de un animal como un simple objeto de equipaje.

Madrid, primero de agosto de 2025

Carlos LASARTE
Fátima YÁÑEZ

Facultad de Derecho/UNED
c/ Obispo Trejo 2, 5.^a planta
Ciudad Universitaria
28040-Madrid
clasarte@der.uned.es
fyanez@der.uned.es

SEMBLANZA DEL PROF. CARLOS LASARTE

Carlos Lasarte, discípulo de los profesores Alfonso de Cossío, en España, y de Francesco Galgano, en Italia, Licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla y Doctor en Derecho por la Universidad de Bolonia, con efectos desde finales de diciembre de 2013 tiene reconocidos 7 sexenios de investigación por la CNEAI. De otro lado, tiene acreditados 15 trienios y 9 quinquenios docentes.

Tras sus años iniciales como Profesor Ayudante y, después, Profesor Adjunto Numerario, fue Catedrático (1980-1989) y Secretario General (1981-1984) de la Universidad de Sevilla. Posteriormente, en comisión de servicios, durante los años 1989-1992 fue Vocal de la Comisión Gestora encargada de la instauración de la prestigiosa Universidad Carlos III de Madrid, presidida por D. Gregorio Peces-Barba, desempeñando en ella, simultáneamente, la Secretaría General y el Vicerrectorado de Profesorado de dicha Universidad. Desde el comienzo del curso académico 1992-1993 ha ostentado la Cátedra (y, hasta finales de marzo de 2018, también la Dirección del Departamento) de Derecho Civil de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, destino desde el que, junto a la docencia ordinaria, ha dirigido más de veinte tesis doctorales y ha impulsado numerosísimas actividades complementarias de la docencia: Cursos de verano, Cursos de especialización, Jornadas de formación, Congresos internacionales, etcétera.



Junto a ello ha desplegado, y continúa haciéndolo, importantes funciones consultivas, tanto privadas (mediante la elaboración de informes y dictámenes para prestigiosas empresas e instituciones; informes periciales en distintas materias de Derecho privado ante diversas instancias judiciales), como públicas, en particular relacionadas con el Ministerio de Justicia: desde 1991 es Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación; desde 2004 hasta 2010 ha sido Presidente de la Sección Española de la Comisión Internacional del Estado Civil y durante ese último año ha sido Presidente del Organismo Internacional. Desde el inicio del curso 2019/2020 ostenta la condición de Profesor Emérito de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ha participado en más de una docena de obras colectivas y coordinado varias de ellas, como *La reforma de Derecho de Familia* (Sevilla, 1981) o uno de los más amplios comentarios a la Ley de arrendamientos urbanos de 1994 (Madrid, 1996), habiendo publicado numerosos artículos monográficos de diverso alcance y sobre variada temática, así como señeras obras institucionales, sumamente renombradas y caracterizadas por una cuidadísima y continuada actualización desde hace más

de un cuarto de siglo, varias de las cuales han superado la vigesimoquinta edición antes de su jubilación administrativa.

En su juventud fue becario de diversas instituciones (Real Colegio de San Clemente de los Españoles en Bolonia, Fundación March, Fundación Oriol-Urquijo, Servicio Alemán del DAD, Institut de Droits de l'homme en Estrasburgo, etc.) que le permitieron completar su formación universitaria tanto en España como en el extranjero y hacia las que sigue manifestando su cálido reconocimiento. En la transición democrática, tuvo el honor de recibir el I Premio Nacional de Feminismo, otorgado por el Ministerio de Cultura (1977).

Posteriormente, ha representado a España en diversas sesiones de la Conferencia de La Haya y en Estrasburgo, al igual que ha sido Profesor invitado y conferenciante en distintas Universidades extranjeras (Bolonia, París X-Nanterre, Universidad Nacional del Litoral, La Sapienza de Roma, Universidad de Buenos Aires, de La Habana, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Salerno, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad de los Andes, Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad de Antofagasta, etcétera).

Durante los cinco últimos lustros (desde 1990 hasta 2015), al menos, además de la docencia y gestión ordinarias, debe destacarse la dirección del Tercer Ciclo o Doctorado en la UNED, centrado en tres programas de notorio éxito entre el alumnado de toda la Nación española (con más de dos mil alumnos matriculados en dicho periodo): «Derecho patrimonial: la contratación contemporánea», «Familia, grupos familiares y crisis de pareja» y «La protección del consumidor».

Por ende, el profesor Lasarte es autor de diversas publicaciones en materia de contratación y consumidores, habiendo ostentado también la función de Presidente del Comité Científico de la Revista *Estudios sobre el Consumo* (hasta 2008) del *Instituto Nacional del Consumo* de España; así como Investigador principal en diversos proyectos I+D+I financiados por distintos Ministerios y entidades de Derecho público y privado. Entre otras publicaciones, al respecto cabe señalar, además del *Manual sobre protección de consumidores y usuarios*, las siguientes: «Protección de los consumidores y cláusulas de redondeo de los intereses en los préstamos hipotecarios», en *Noticias de la Unión Europea*, febrero, 2007; «El sistema arbitral de consumo en España», en *Revista Peruana de Arbitraje*, 3/2006; «La protección del consumidor como principio general del Derecho», en el *Libro homenaje al profesor Manuel Albaladejo García*, vol. 2, 2004; «Contratos turísticos, protección del turista y la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación», *Derecho y turismo: I y II Jornadas de Derecho Turístico*, Málaga 1998-1999; «Interés legal y fiscal del dinero», *Estudios de derecho civil en homenaje al profesor Dr. José Luis Lacruz Berdejo*, vol. 2, 1993; «Protección al consumidor y carácter vinculante del folleto informativo en los viajes combinados», *RCDI*, 1997; y «La deuda de intereses», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, tomo 35, 1996.

De igual manera, ha incrementado la actividad investigadora en materia del Derecho de familia, con la creación y consolidación de una asociación, compuesta por profesores universitarios y profesionales del Derecho (que superan hoy, sobradamente, los dos centenares), como es el *Instituto de Desarrollo y Análisis del Derecho de Familia en España* (IDADFE), de continua y acreditada atención a los problemas contemporáneos planteados en el ámbito de la familia y en el sector normativo que la regula, como puede verse en las Jornadas, Seminarios y Congresos Internacionales convocados a través de dicha Asociación de la que, desde su creación, en 2003, es Presidente: www.idadfe.es.

Dirección postal académica:

Facultad de Derecho de la UNED
c/ Obispo Trejo 2, 5.ª planta
28040-MADRID

Dirección electrónica:

clasarte@der.uned.es

CAPÍTULO 1

EL DERECHO CIVIL ESPAÑOL

SUMARIO

- 1. El concepto de Derecho civil: las concepciones histórica y apriorística del Derecho civil.**
- 2. Los supuestos institucionales del Derecho civil y las formas históricas del mismo.**
 - 2.1. Aproximación a los supuestos materiales del Derecho civil.
 - 2.2. Las distintas formas históricas del Derecho civil: la codificación como punto de partida metodológico.
- 3. La materia propia del Derecho civil.**
 - 3.1. El Derecho civil como Derecho de la persona.
 - 3.2. Contenido material y plan expositivo.
- 4. El Derecho civil como Derecho privado: sentido y alcance de la distinción entre Derecho público y Derecho privado.**
- 5. El Derecho civil como Derecho común: Código Civil y Leyes especiales.**

Nota bibliográfica.

1. EL CONCEPTO DE DERECHO CIVIL: LAS CONCEPCIONES HISTÓRICA Y APRIORÍSTICA DEL DERECHO CIVIL

Para los tratadistas franceses del siglo XIX (agrupados después, con razón, bajo la *escuela de la exégesis*), el Derecho civil venía representado única y exclusivamente por el *Code Civil* de 1804, dictado bajo los auspicios de Napoleón Bonaparte (y que, oficialmente, durante años se denominó precisamente *Code Napoléon*). Los autores alemanes de comienzos del siglo XX identificaron, también directamente, el Derecho civil con el conjunto normativo contenido en el *Bürgerliches Gesetzbuch* (o Código Civil alemán de 1896, con vigencia desde primeros de enero de 1900; comúnmente identificado por las siglas BGB). Pero lo cierto es que ninguno de ambos Códigos llegó a formular una definición, ya concreta, ya aproximativa, de aquello que había de ser el objeto de sus normas.

Semejante identificación material entre los Códigos y el Derecho civil resultaba inaceptable de forma mayoritaria en los albores del siglo XXI por evidentes razones. Por importantes que puedan ser los Códigos Civiles, es obvio que el Derecho civil no quedó petrificado en ellos, sino que la legislación posterior y las coordenadas sociales en general han diversificado su contenido, cuando no han roto algunos de los principios básicos en que se asentaba la regulación codificada.

Ante ello, abandonando la identificación material ya criticada, la doctrina contemporánea procura acercarse a la noción de Derecho civil desde otras bases, aunque se encuentre dividida en dos planteamientos diversos que, enunciados en absoluta pureza de líneas, se presentan como antitéticos: planteamiento historicista y planteamiento racionalista o apriorístico.

Los defensores del primero de ellos (a quienes, como valor entendido, podemos calificar de *historicistas*), con la natural diferencia de matices, mantienen el apego o la inherencia del Derecho civil a la evolución histórica, con lo que, consiguientemente, acentúan su característica de mutabilidad, de cambio o de cambio evolutivo. Al contrario, los seguidores del planteamiento apriorístico o racionalista puro (los *aprioristas*, que son, por cierto, claramente minoritarios) hacen especial hincapié en la nota de permanencia del Derecho civil desde una perspectiva metahistórica, aunque desde luego no lleguen hasta el extremo de negar la contingencia histórica de la mayor parte de las instituciones civiles.

Se comprenderá, sin embargo, que la contraposición referida, aparte su valor didáctico, está dirigida más que a otra cosa a realzar las diversas posibilidades de acercamiento al problema de la conceptualización del Derecho civil en términos teóricos. En realidad, doctrinalmente hablando, resulta sumamente difícil encontrar manifestaciones puras y radicales del *apriorismo* o del *historicismo*. Antes bien, abundan las posturas intermedias o sumamente matizadas y, por consiguiente, conviene precisar que la radical incompatibilidad que pudiera deducirse de los párrafos anteriores requiere ser precisada y relativizada.

2. LOS SUPUESTOS INSTITUCIONALES DEL DERECHO CIVIL Y LAS FORMAS HISTÓRICAS DEL MISMO

2.1. Aproximación a los supuestos materiales del Derecho civil

A mi entender, para desentrañar el significado y el contenido actuales del Derecho civil, debe primar la consideración o perspectiva histórica (aun sin negar por completo la capacidad expansiva de ciertos principios que, históricamente, se adscriben certeramente al denominado Derecho natural). Ahora bien, con semejante afirmación no queda resuelto el problema al que nos enfrentamos.

El acercamiento histórico, a tal efecto, debe realizarse tomando como punto de referencia los *supuestos institucionales del Derecho civil*.

Deben entenderse por tales aquellos supuestos de hecho (por tanto, obsérvese, de carácter fáctico: es decir, los problemas, los conflictos, los litigios o las tensiones sociales) que, aunque de forma variable históricamente, pueden considerarse como determinantes del nacimiento y desarrollo de las *instituciones* que, de forma sustancial, han ido conformando históricamente el núcleo del sector del Ordenamiento jurídico que actualmente se conoce con el nombre de Derecho civil.

2.2. Las distintas formas históricas del Derecho civil: la codificación como punto de partida metodológico

La cuestión estriba, pues, no tanto en determinar la caracterización y el elenco o listado de tales instituciones, cuanto en individualizar la *materia común* de las diversas *formas históricas* de las mismas. Para avanzar en dicha línea, a efectos instrumentales, es necesario tomar como punto de partida una de tales *formas históricas*. Pues bien, entre las posibles opciones, un acercamiento actual al concepto de Derecho civil no puede marginar en ningún caso el importantísimo momento que supone la codificación. En efecto, el Derecho privado codificado es la *forma histórica* del Derecho civil no solo más cercana al contemporáneo modo de pensar de los juristas actuales, sino al propio tiempo una decantación de las pretéritas formas históricas del Derecho civil y, por consiguiente, cumple una doble funcionalidad de la que resulta contraproducente desprenderse.

Sin embargo, el aserto anterior no debe entenderse en el sentido de que la aceptación de la importancia del *momento codificador* presuponga necesariamente identificar tal «forma histórica» con la *materia civil* propiamente dicha y en toda su extensión. Hacerlo o pretenderlo significaría adecuar otras posibles formulaciones de dicha *materia* a la resultante del fenómeno codificador, ya sean previas o posteriores al mismo.

En efecto, la aceptación de la formulación elegida como punto de referencia o de partida no tiene otro sentido que identificar en ella los *supuestos de hecho* originadores de dicha regulación concreta: las realidades, situaciones, litigios o conflictos de intereses regulados que, anteriormente, se han identificado como los *supuestos institucionales* del Derecho civil.

Ello implica, por tanto, hacer hincapié exclusivamente en los *problemas materiales* que el Derecho civil tiende a solventar, con independencia de los criterios axiológicos (o de valoración) y, fundamentalmente, de las pautas dogmáticas que, en cada momento concreto hayan de considerarse imperantes y de general aceptación.

Estas últimas circunstancias serán, sin duda, determinantes de la regulación concreta de que, en cada momento histórico, sean objeto tales problemas materiales. Pero, precisamente por ello, su extraordinaria movilidad histórica no permite utilizarlas como base de desenvolvimiento de un acercamiento histórico al Derecho civil, sino al revés: de dicho estudio histórico habrán de dimanar de manera natural —es decir, respetando de cerca el propio desenvolvimiento histórico, ampliamente entendido— las concretas formas de regulación de la materia civil (o, si se prefiere, de las materias civiles).

3. LA MATERIA PROPIA DEL DERECHO CIVIL

3.1. El Derecho civil como Derecho de la persona

Hechas las precisiones anteriores, es metodológicamente correcto afirmar que la *forma codificada* del Derecho civil ha sido el punto crítico de la evolución del mismo y que, por consiguiente, acaso no quepa elegir otra *forma histórica* más idónea a los efectos aquí perseguidos. Con todo, debemos reiterar que el Derecho civil codificado se considera exclusivamente como módulo de la observación empírico-histórica que permita determinar la materia civil. Esto es, de forma absolutamente instrumental.

En dicha línea, es evidente que el núcleo central del Derecho civil viene representado por la persona en sí misma considerada, en su dimensión familiar y en sus relaciones patrimoniales, como en su día afirmara —con ligeras variantes— el Prof. LACRUZ. En expresión tan sucinta cabe, en efecto, enmarcar el amplio panorama del Derecho civil en su formulación codificada, como revela la mera contemplación del índice sistemático de cualquiera de los Códigos Civiles, desde la publicación del *Code Napoléon*.

Para demostrar lo anterior, nada mejor que detenerse un momento en la propia estructura del Código Civil español, acusadamente tributario del francés. Analizando en sus líneas esencialísimas el contenido del mismo, resulta con toda evidencia que, sustancialmente, las materias sobre las que recae su regulación serían las siguientes:

1. La vigencia y los efectos de las normas jurídicas.
2. La delimitación del ámbito de poder jurídico de las personas y su relación con un grupo especial de (otras) personas, que les son especialmente próximas por razón del nexo biológico (o adoptivo) entre ellas existente.
3. Las categorías de bienes que pueden ser objeto de tráfico; las clases y estructuras de poder que las personas pueden ostentar sobre dichos bienes; los modos de circulación de dichos bienes; y, en particular, las reglas de transmisión de tales bienes cuando, por la desaparición de una persona, resulta necesario atribuirlos a alguien (mediante el mecanismo de la herencia).

La materia contemplada en el primero de los apartados reseñados se refiere a cuestiones generales de fuentes del Derecho y de aplicación y eficacia de las normas jurídicas, que no pueden ser consideradas como exclusivas del Derecho civil. Sin embargo, tanto en España como fuera de ella, se integraron en los Códigos Civiles por razones históricas en las que, aquí, no podemos extendernos (básicamente, porque hasta avanzado el siglo xx las Constituciones no alcanzaron eficacia normativa propiamente dicha).

Excluida, pues, dicha temática, en el esquema anterior pueden denotarse los supuestos institucionales propios del Derecho civil. La pervivencia de los mismos a lo largo de la Historia no parece que requiera páginas especialmente densas sobre el tema y, de otra parte, lo pacífico del mismo determina que la mayor parte de los autores predique la *permanencia histórica del Derecho civil*.

Cualquier análisis de tipo histórico revela efectivamente que los problemas centrales con que se enfrenta el Derecho civil han sido objeto de consideración por los diversos Ordenamientos jurídicos que, de forma más o menos delimitada, pueden identificarse históricamente, aunque sea haciendo abstracción de las soluciones concretas o de las pautas normativas adoptadas en cada momento histórico y en cada sociedad determinada. Lo dicho no significa que esta última cuestión carezca de importancia. Todo lo contrario; las diferentes pautas normativas y los distintos criterios de organización social matizarán el Derecho civil de cada época de forma extraordinariamente diferente, en razón directamente proporcional a las circunstancias socio-políticas determinantes

de la regulación jurídica de los extremos expresados en los párrafos que consideramos.

Llegados a este punto, resulta conveniente hacer una recapitulación, con la finalidad de subrayar que, en efecto, las situaciones típicas que pueden configurarse como contenido de las diversas formas históricas del Derecho civil (esto es, el elemento común en su desarrollo) han sido tradicionalmente individualizadas en la persona, en la familia y en el patrimonio:

1. La persona en sí misma considerada, en cuanto sujeto de derecho, sin tener en cuenta cualesquiera otros atributos o características o situaciones sociales (cuando se considera a la persona como empresario, entrará en juego el Derecho mercantil; como votante, el Derecho constitucional y el Derecho electoral; como ciudadano o administrado, frente a las Administraciones públicas, regirá el Derecho administrativo; el Derecho laboral o del trabajo cuando han de considerarse situaciones de trabajo subordinado, etc.).

2. La familia en cuanto grupo humano básico, necesitado de una regulación que encuadre los derechos y deberes recíprocos entre sus miembros y de estos con el resto de la comunidad.

3. El patrimonio en cuanto concepto genérico referido al conjunto de bienes, derechos y obligaciones de cualquier persona, con capacidad para adquirir y transmitir bienes. También, por tanto, los instrumentos básicos de intercambio económico (los contratos) y los mecanismos de transmisión a los familiares a través de la herencia, etc.

Quizá merezcan consideración aparte las bases institucionales de la *familia*, ya que en este caso la tensión existente entre el individuo y el grupo se plantea de un modo indudablemente peculiar. A primera vista, un examen de la cuestión pudiera hacer pensar que se está frente a un problema diverso, pues parece que, al referirse a la familia, la cuestión estriba en dilucidar el marco de las relaciones entre un grupo social organizado más amplio y otro más reducido; llegando a anularse la contraposición entre los mismos en los casos en que uno y otro grupo vengan a coincidir, como puede suceder y —de hecho— ha sucedido históricamente. Mas, en realidad, lo que sucede es que los términos de la tensión vienen puestos en otro sentido: el de saber si el grupo al que se viene denominando familia se ha de adscribir al núcleo de la esfera de poder de la persona o bien al círculo de actuación del grupo social organizado.

Todo lo anterior lleva a la conclusión de que la persona, la familia y el patrimonio (de cuyas reglas han tenido especial relevancia las relativas al destino de los *bona vacantia*, cuando desaparece físicamente la persona) no integran más que un «supuesto institucional» del Derecho civil: la *esfera de poder de la persona*. Desde tales bases, se puede conceptualizar el Derecho civil, con mi maestro el Prof. A. DE COSSÍO, como el «derecho de la personalidad privada, que se desenvuelve a través de la familia, sirviéndose para sus propios fines de un patrimonio y asegurando su continuidad a través de la herencia».

3.2. Contenido material y plan expositivo

La exposición apenas realizada es seguro que resultará ciertamente confusa o evanescente para el usuario de este libro, el cual sin duda agradecerá una mayor concreción sobre la temática considerada. En efecto, si se contrasta lo anteriormente dicho con lo previsto en los planes de estudio de las Facultades de Derecho respecto del Derecho civil, resulta llamativo que asignaturas enteras de nuestra disciplina no hayan merecido más que una

referencia de pasada en el epígrafe anterior. Ante ello, vamos a optar en el presente por descender a pie de obra, explicando —si bien someramente— cuál ha sido la sistemática tradicional de explicación del Derecho civil en nuestros planes de estudios (en definitiva, qué, cuándo y cómo se estudia el Derecho civil en nuestros centros universitarios), conectándolo posteriormente con los esfuerzos sistemáticos realizados por los juristas señeros que establecieron hitos en la materia.

Hasta finales del pasado siglo xx, el estudio universitario de nuestra disciplina se ha afrontado oficialmente dividiéndolo en cuatro asignaturas, ubicadas en sendos cursos de la Licenciatura o Grado (por lo general, de primero a cuarto o quinto curso):

1. *Parte General*: correspondiente *grossio modo* con el contenido del presente tomo, en el que se estudian materias generales de carácter introductorio, algunas de gran abstracción sin duda, y el Derecho de la persona.

2. *Obligaciones y contratos*: dedicada a la exposición de la teoría o doctrina general del contrato y de las obligaciones de él dimanantes, así como a la responsabilidad civil o responsabilidad extracontractual, para finalizar con el estudio del régimen jurídico concreto de las diversas figuras contractuales.

3. *Derechos reales e hipotecario*: cuyo punto de partida radica en el estudio de la propiedad y de la posesión, pasando por el estudio de los diversos derechos reales (de goce, garantía y adquisición preferente), y la publicidad proporcionada respecto de los bienes inmuebles por el Registro de la Propiedad.

4. *Derecho de familia y de sucesiones*: asignatura que, obviamente, acumula dos sectores que, en rigor, son plenamente autónomos. El Derecho de familia afronta el estudio del matrimonio (y, en su caso, uniones extramatrimoniales), relaciones de los progenitores con sus hijos, régimen económico del matrimonio y crisis matrimoniales (separación, divorcio, nulidad). Por su parte, el Derecho de sucesiones estudia el fenómeno de la herencia y los distintos modos de suceder: testamento y sucesión testada, sistema de legítimas y reservas, y sucesión intestada.

Quien tenga la curiosidad de contrastar el referido plan de exposición con el índice sistemático del Código Civil español se apercebirá de inmediato que entre aquel y este no existe paralelismo alguno. La razón de ello es que, doctrinalmente, en nuestro país, ha contado más la elaboración teórica alemana que la propia atención a los datos normativos patrios. Nuestro plan de estudios, en efecto, sigue de cerca el plan de exposición diseñado por el gran jurista alemán F. K. von SAVIGNY que, a su vez, fue trasplantado al Código alemán de 1900. Según dicho plan de exposición, el Derecho civil debe sistematizarse internamente realizando las siguientes subdivisiones: parte general, obligaciones, cosas, familia y sucesiones.

Por el contrario, nuestro Código debe adscribirse sin duda al plan romano-francés, denominado así por hundir sus raíces en la propuesta sistemática del jurisconsulto romano Gayo (personas, cosas y acciones), observada con posterioridad en las «Instituciones» de Justiniano e inspiradora finalmente de la codificación civil francesa (aunque, como apunta recientemente A. CARRASCO PERERA, el método institucionista gayano solo nominalmente coincide con el *Code Civil*). En el Código francés, la materia se distribuye sistemáticamente en un título preliminar y tres libros, dedicados respectivamente a las personas, los bienes y las distintas modificaciones de la propiedad, y los diferentes modos por los que se adquiere la propiedad. Nuestro Código sigue exactamente este esquema, añadiendo un cuarto libro al que intitula «De las obligaciones y contratos», otorgando o reconociendo a estos últimos la importancia real que tienen y recuperando así una de las indicaciones fundamentales de carácter sistemático realizadas por el gran jurista francés J. DOMAT (1625-1696), que, pese a su interés, no fue tenida en cuenta por los codificadores franceses.

La denominada «Parte General» del Derecho civil conocida en España durante el presente siglo responde de cerca a la formulación de la *Allgemeine Teil* elaborada por SAVIGNY